

LEY 7.295

Autorizando a la Municipalidad de Caseros a aplicar la suma acordada por ley 6.789, a diversas obras públicas

La Plata, 11 de agosto de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 5.138/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Caseros a aplicar la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 <sup>m/n</sup>), acordada por ley 6.789, incluida dentro del Presupuesto de Funcionamiento Ejercicio 1964, Anexo XIII, Contribuciones del Estado, Item 2, Municipalidades, a las siguientes realizaciones:

Urbanización de plazoleta obrera y vereda avenida 9 de Julio y Alsina .....	\$ 250.000
Urbanización cementerio .....	„ 150.000

Art. 2º Los organismos respectivos practicarán las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

J. M. DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil doscientos noventa y cinco (7.295).

H. K. BRENNER.